

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 111-2017-FONDEPES/SG

Lima, 17 OCT 2017

VISTOS: El Memorando N° 1997-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 909-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de mayo de 2017, mediante la Orden de Servicio N° 000807, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) contrató al señor Edgar Estanislao Anco Choque para supervisar la ejecución del Saldo de Obra-Muelle Provisional del Proyecto "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquero para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa" (la Obra) por un plazo de 60 días calendario contados a partir de la emisión y/o notificación de la referida orden de servicio;

Que, el 22 de mayo de 2017, el FONDEPES y la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra por el monto de S/ 613 000.00 (Seiscientos trece mil con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y por un plazo de ejecución de 30 días calendario, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General se aprobaron las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 respecto del Contrato N° 018-2017-FONDEPES, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 081-2017-FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por cinco (05) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 30 de julio de 2017;

Que, el 8 de agosto de 2017, se suscribió el "Acta de Recepción de Obra", recibándose la Obra sin observaciones;

Que, el 21 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, el Contratista presentó al FONDEPES la liquidación final de la Obra;

Que, el 13 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA se pronunció sobre la liquidación de Obra presentada por el Contratista, indicando que la misma "tiene errores en los cálculos de liquidación, de costo de contrato actualizado o vigente de obra, coeficiente de reajuste "k", asimismo no está debidamente acreditado el pago de mayores costos directos y los gastos generales variables de las ampliaciones de plazo (...)", por lo que elaboró una nueva liquidación;

Que, el 16 de octubre de 2017, mediante el Memorando N° 1997-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente;

Que, el 17 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 909-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que se cumplen las condiciones legales para aprobar la nueva liquidación del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para ejecución de la Obra, elaborada por DIGENIPAA en el marco del artículo 179 del Reglamento;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan, sobre el particular el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2

Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente resolución: el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv y el Informe N° 909-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución como anexos;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en mérito de la facultad delegada por el literal k del artículo 1) de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la liquidación elaborada por la DIGENIPAA respecto del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para ejecución de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la liquidación del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra-Muelle Provisional del Proyecto “Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquero para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa”, elaborada por la Dirección General de Inversión Pesquera y Artesanal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv y sus anexos y el Informe N° 909-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

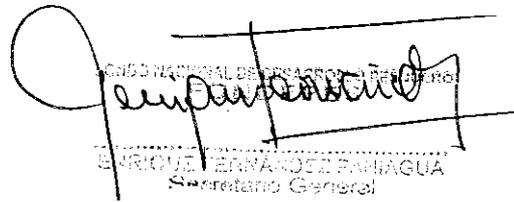


RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 111-2017-FONDEPES/SG

Lima, 17 OCT 2017

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ENRIQUE FERNANDO PANIAGUA
Secretario General

